

ESCUELA ENTORNO PROTECTOR





LEY 2564 DEL 2026 QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTICULOS DE LA LEY 1616 2013

La presente ley tiene por objeto crear medidas de sensibilización, visibilización, prevención, protección y atención frente a la salud mental en el entorno digital ante hechos de violencia, las cuales se constituyan como una garantía para salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el ordenamiento jurídico interno y brindar políticas públicas esenciales que cumplan con su correcta materialización.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



MODIFICA EL ART 3° DE LA LEY 1616 2013

“La salud mental se define como un estado de *bienestar* que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción, el cual permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana, para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad” ...



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Violencia en el entorno digital a la luz de la Ley 2564 del 2026

La violencia en el entorno digital se define como las acciones que buscan generar un daño particular en la salud mental, física y emocional de cualquier persona afectando sus derechos y libertades a través del uso inapropiado de Internet y/o medios digitales.

Los escenarios digitales, pueden ser: correo electrónico, aplicaciones de mensajería, redes sociales, videojuegos, aplicaciones de citas y en general. Los espacios en los que se puedan publicar contenidos, Gomo foros, blogs, páginas web.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Principios

- Principio de Corresponsabilidad.
- Derecho a preservar la salud mental
- Derecho a no ser víctima
- Derecho al acceso a la información y al consentimiento informado en materia de salud mental
- Derecho a la no discriminación en el acceso a la salud mental
- Derecho al acceso a los servicios de salud mental
- Participación de usuarios y familias en las políticas
- Financiamiento, calidad u organización de los servicios prestados por el Gobierno Nacional



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



TIPOS O MODALIDADES DE VIOLENCIA DIGITAL



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Grooming: Acoso virtual ejercido por un adulto que, haciéndose pasar por menor o generando confianza, engaña a un niño, niña o adolescente con fines sexuales, solicitando imágenes, videos o incluso encuentros presenciales.

Sexting: Envío voluntario de contenido íntimo (imágenes, videos o textos) a través de medios digitales.

Sextorsión: Uso de contenido íntimo de una persona para chantajearla y obtener dinero, bienes u otros beneficios, amenazando con su publicación.

Stalking: Conductas obsesivas de acoso o intimidación reiterada que buscan generar miedo en la víctima.

Ciberacoso o Cyberbullying: Hostigamiento repetitivo mediante mensajes, imágenes o videos con el fin de dañar, insultar, humillar, intimidar o excluir socialmente a una persona.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

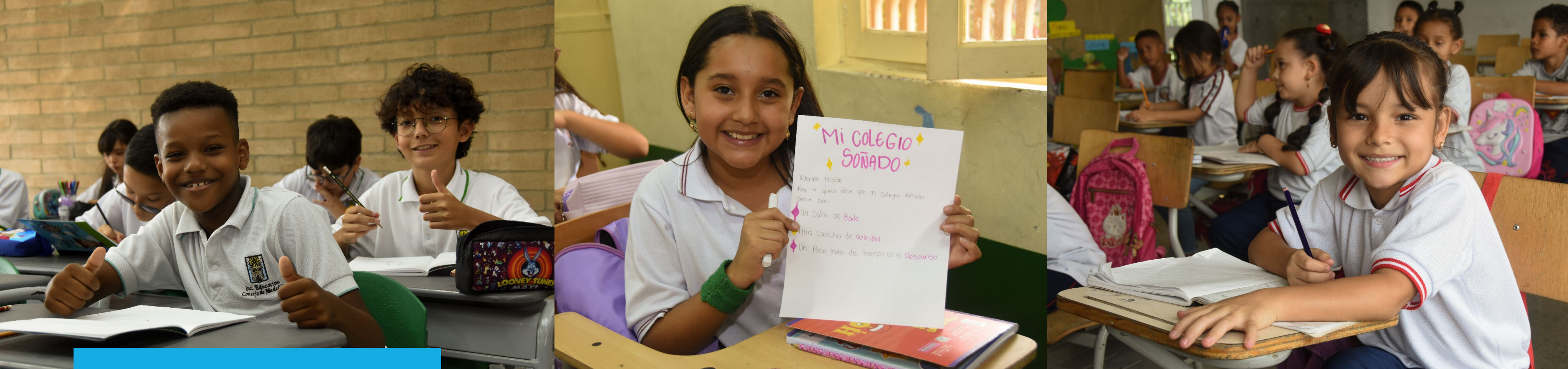


HAPPY SLAPPING... ¿QUÉ ES?

Grabación de agresiones físicas, verbales o sexuales contra una persona para posteriormente difundirlas en redes sociales, páginas web o aplicaciones de mensajería.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



MEDIDAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y SENSIBILIZACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO DIGITAL.

Artículo 8°. Medidas educativas. El Ministerio de Educación, para el cumplimiento de la presente ley, tendrá a su cargo:

1. Guiar a las instituciones educativas para cuidar y respetar los Derechos del Niño al momento de formar a los niños, niñas y adolescentes presentando las medidas para prevenir y proteger in salud mental y la violencia del entorno digital.
2. Fomentar políticas de capacitación, de sensibilización, prevención, protección y atención en salud mental y violencia del entorno digital, particularmente en docentes, coordinadores, orientadores, estudiantes y padres de familia.
3. Proyectar campañas para el fortalecimiento de las capacidades socioemocionales y ciudadanas en la comunidad educativa.

Parágrafo. Las instituciones de educación preescolar, básica y media, sean públicas o privadas, deberán incluir en sus protocolos de atención la ruta de manejo para los casos de ciber acoso o ciberbullying, de manera que se garantice una atención oportuna y diligente para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL Y SENSIBILIZACIÓN VIOLENCIA EN EL ENTORNO DIGITAL

Artículo 10°. Medidas de prevención, protección y atención frente a la violencia del entorno digital

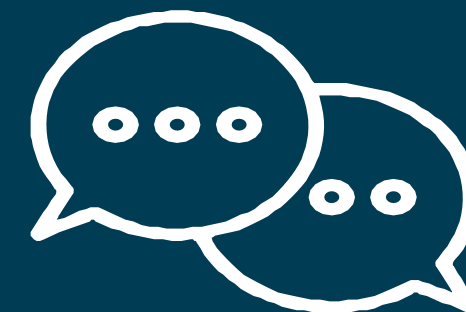
A. Medidas de prevención.

3. Desarrollar estrategias para la formación de padres, cuidadores y/o tutores orientadas al reconocimiento de uso crítico, consciente y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la información pertinente de acuerdo a la edad de los niños, niñas y adolescentes en sus propios idiomas o en otras lenguas

Artículo 11°. Protocolo y la ruta de atención a víctimas de violencia digital.

c) Acciones para restablecer y garantizar el estado de bienestar del menor.

Parágrafo 2°. Ruta de atención en entornos escolares. Las conductas constitutivas de violencia digital contra niños, niñas y adolescentes en entornos escolares activarán la ruta de atención integral para la convivencia escolar en los términos de la normatividad vigente.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

GRACIAS



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación